I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

892 Resolución de 15 de febrero de 2022 del Secretario General de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2022 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Salud, en su sesión del día 10 de febrero de 2022, ha adoptado Acuerdo, mediante el cual se posibilita autorizar la prestación simultánea de servicios por parte del personal licenciado sanitario con título de especialista en Radiodiagnóstico en el Servicio del Murciano de Salud y en entidades que colaboren en la prestación de la asistencia sanitaria incluida en la Cartera de Servicios de salud pública gestionada por la Consejería de Salud, y ello mediante la declaración expresa de interés público que viene exigida por el artículo 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Con el fin de proporcionar la debida publicidad al Acuerdo mencionado y para general conocimiento del mismo, esta Secretaría General

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de febrero de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Primero.- Declarar de interés público, con carácter temporal por un período de un año a contar desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la prestación simultánea de servicios por parte del personal licenciado sanitario con título de especialista en Radiodiagnóstico en el Servicio del Murciano de Salud y en entidades que colaboren en la prestación de la asistencia sanitaria incluida en la Cartera de Servicios de salud pública gestionada por la Consejería de Salud.

Segundo.- La actividad en los centros concertados sólo podrá prestarse a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

Tercero.- Para el ejercicio de la segunda actividad, será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no podrá afectar a la jornada de trabajo que el interesado deba prestar en el Servicio Murciano de Salud."

Murcia, a 15 de febrero de 2022.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

BORM

NPE: A-010322-892

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474